

## Asuntos listados (2 JDC, 2 JE y 2 JRC) Total: 6 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SCM-JE-126/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitió en el recurso de apelación TEEP-A-065/2024 promovido por la parte actora en que desechó, por falta de firma autógrafa, el recurso interpuesto a fin de controvertir la resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del referido instituto, por la cual se desechó a su vez, la denuncia del procedimiento especial sancionador SE/PES/PAN/571/2024.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala <b>REVOCÓ</b> la sentencia impugnada al considerar esencialmente fundado el agravio, ya que, Tribunal responsable considero que al no haberse desahogado el requerimiento que notificó mediante estrados, debía desecharse el juicio primigenio, se consideró que bien estuvo en posibilidad de realizar una interpretación conforme y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, de tal manera que se efectuara la notificación de manera personal en el domicilio proporcionado por la parte actora con el objeto de hacer efectivo el conocimiento del requerimiento formulado, lo que es acorde con el principio de favorecimiento de la acción, en el que los órganos jurisdiccionales están obligados a interpretar las disposiciones procesales en el sentido más favorable para la observancia del derecho a la tutela judicial efectiva, de tal forma que la parte actora estuviera en posibilidad de hacer efectivo el ejercicio de su derecho de defensa, pues la notificación personal conllevaba un resultado más eficaz.
2.	SCM-JDC-2141/2024 SCM-JDC-2185/2024 SCM-JRC-178/2024 y SCM-JRC-184/2024 acumulados	Óscar Sánchez Luna y otros	Sentencia que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero emitió en el juicio TEE/JIN/004/2024 y acumulados, en que, según refiere, indebidamente confirmó la declaración de validez de la elección, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez en favor de la planilla postulada Partido Verde Ecologista de México, respecto a la elección del ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala <b>REVOCÓ</b> la resolución impugnada al considerar:  <b>Infundados</b> los motivos de disenso hechos valer por el Partido Verde Ecologista de México, al considerar que contrario a lo alegado el incremento de 50 votos de la casilla 1675 básica no fue indebido, ello ya que se debió a un error de la autoridad administrativa local al disminuirle 50 votos a Movimiento Ciudadano, por lo que el Tribunal local actuó de manera correcta al corregir los resultados de la casilla 1675 básica, ya que Movimiento Ciudadano presentó pruebas claras y certificadas por la autoridad administrativa electoral del error. En lo particular, el partido proporcionó una copia certificada del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, la cual indicaba que obtuvieron 93 votos y no 43 como erróneamente había registrado la autoridad administrativa local, además, las copias certificadas del concentrado de resultados finales de la elección reforzaban esta evidencia.  <b>Infundado</b> la alegación en donde se aduce que el Tribunal local anuló indebidamente la casilla 1659 básica, ya que, tras revisar la documentación, el Tribunal local constato que existía una persona que había sido designada

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>para actuar como segunda escrutadora, sin embargo; esta no estaba asignada a la mesa Directiva de casilla 1659 básica, sino a la sección 1655 contigua uno, de ahí que fuese correcto su anulación.</p> <p><b>Fundado</b> el agravio en que el partido Movimiento Ciudadano y su candidata aducen una vulneración por la anulación de las casillas 1667 básica y 1667 contigua, ya que el Tribunal local, de manera incorrecta, concluyó que las irregularidades observadas implicaban como consecuencia que se anulara la votación recibida en dichas casillas sin considerar que la normativa electoral no prevé un supuesto similar a lo impugnado y por ende no era causa de nulidad.</p>
3.	SCM-JE-149/2024	Juan Lira Maldonado	Omisión de dictado de resolución de fondo en el juicio para la protección de los derechos político-electorales identificado con la clave TEEP-JDC-175/2024 y sus acumulados.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala declaró fundada la <b>Omisión</b> del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, pues de las constancias remitidas en atención a un requerimiento formulado, se advierte que en el Tribunal local no se ha realizado ninguna diligencia o requerimiento para llegarse de algún documento o información aunado a que no se justificó la dilación procesal en que ha incurrido para resolver el juicio interpuesto por la parte actora.

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>